



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín; visto en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/17, el Informe N° 038-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe 252-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 17 y 42 Inciso g) De la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de aplicación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, los artículos 111° al 122° de la misma Ley, regula los derechos de participación y control vecinal, precisando que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que los artículos 2°, 4° y 11°, de la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establecen que la ley tiene por objeto dar la disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, la cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión, los titulares del pliego de los gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017



Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 3° refiere a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública;



Que, el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;



Que, es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte multianual, aprendiendo y mejorando los anteriores procesos y que concuerde con la nueva normatividad de inversiones públicas para asegurar eficacia en su implementación;



Que, visto el Informe N° 038-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 252 -2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que dan conformidad de la presente propuesta;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 8, 39° y 40°, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN 2018

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos para la preparación, concertación, coordinación y formalización del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, de la Municipalidad de Lurín 2018, en el marco de los principios que rigen la participación ciudadana y regulada por las normas vigentes mencionadas en el tercer artículo de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS.- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se inspira y fundamenta en los principios de transparencia, gestión moderna por objetivos y resultados, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, igualdad, equidad, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas Metropolitanas, Regionales y Nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración.

ARTÍCULO TERCERO. - MARCO LEGAL. -

- a. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680
 - b. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
 - c. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
 - d. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatoria
 - e. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - f. Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
 - g. D.L. N° 1252-2016 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - h. D.S. N° 027-2017-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-2016
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 - 2010-EF/76.01

ARTÍCULO CUARTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La aplicación de la presente Ordenanza Marco comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipidad de Lurín.

ARTÍCULO QUINTO. - DEFINICIONES GENERALES. - Las definiciones generales en el contexto de la presente Ordenanza Marco son:

- a. **PROCESO PARTICIPATIVO.** - Es un espacio de concertación por el cual las autoridades elegidas y las organizaciones de la población debidamente representadas, definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos (presupuesto) que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta las dimensiones que corresponden y los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.** - Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017



c. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - PPBR.** - El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

d. **AGENTES PARTICIPANTES.** - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan activamente, representando a las organizaciones de la población en la concertación y en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del respectivo año fiscal, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.

e. **TALLERES DE TRABAJO.** - Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde o su representante, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de los actores del proceso participativo.

f. **EQUIPO TECNICO.** - El PPBR 2018 contará con un Equipo Técnico designado por el Alcalde, conformado por los funcionarios municipales responsables y personal técnico de las Gerencias de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, la Responsable de la Oficina Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, la Sub Gerencia de abastecimiento, la Sub Gerencia de imagen institucional y otras áreas de la Municipalidad que sean convocados.

g. **COMITES DE VIGILANCIA.** - El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, dos por zona, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

- h. **COMITES DE GESTION.** - Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones, para gestionar propuestas que no son infraestructura.
- i. **EL SISTEMA DE PLANIFICACION.** - El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.



CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO SEXTO. - OBJETIVOS

Los Objetivos del Presupuesto Participativo basado en Resultados son:

- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función al Plan del Desarrollo Concertado y/o al Plan Multianual de Inversiones.
- Fortalecer la democracia, creando canales a través de los cuales la ciudadanía puede participar en las decisiones políticas que propicien su desarrollo
- Orientar la inversión a las prioridades y necesidades percibidas por hombres y mujeres; mejorando la capacidad de respuesta de la municipalidad para atender mejor a la población.



ARTICULO SETIMO. - ALCANCES DEL PRESUPUESTO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulada mediante la presente ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del Distrito de Lurín y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

CAPITULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL PROCESO DE PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS. - El proceso de presupuesto participativo basado en resultados, se desarrollará en las siguientes fases:

8.1 PRIMERA FASE: PREPARACIÓN. - La fase de preparación comprende:

8.1.1 Preparación. - Corresponde al Equipo Técnico proponer la metodología del proceso, por cada actividad, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados".

8.1.2 Comunicación. - La Sub Gerencia de Imagen Institucional, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

8.1.3 Sensibilización. - La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la población organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación, como representaciones territoriales y/o funcionales a nivel zonal.

8.1.4 Convocatoria. - En esta fase, la Municipalidad de Lurín convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018, por medio de esta Ordenanza y también haciendo uso de los medios adecuados para el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente participación de los Agentes Participantes.

8.1.5 Identificación y Registro de Agentes Participantes. - Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal, realizar el proceso de inscripción y registro de los y las Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, dos por organización, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto de acuerdo a las normas vigentes y al cronograma del proceso,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

por simplificación administrativa la Gerencia de Participación Vecinal no requerirá de documentos que ya existen o han sido presentados para la inscripción de la organización respectiva, es obligatoria la presentación del Acta de Asamblea de la organización, designando a sus representantes al proceso participativo.



8.1.6 Capacitación. - El Equipo Técnico implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes.



8.2 SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN. - La fase de concertación comprende:

8.2.1 Evento de Rendición de Cuentas. - El proceso de presupuesto participativo se inicia con la presentación del informe del proceso de presupuesto participativo de los ejercicios anteriores y el cronograma del proceso para el ejercicio siguiente. Para tal efecto la Gerencia de Obras Públicas y Proyecto como unidad formuladora y ejecutora de propuestas priorizadas del presupuesto participativo emitirá el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización para su conciliación respectiva con una anticipación de 7 días hábiles, la misma que será expuesto por la mencionada gerencia en el Evento de Rendición de Cuentas. La Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, son corresponsables de la actividad que para tal fin se desarrolle.



8.2.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados. - Se tomará en cuenta dos pasos:



Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC. - En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC y/o el Plan Multianual de Inversiones, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto basado en Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados. - Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017



8.2.3 Evaluación Técnica de Proyectos. - Se tomará en cuenta dos pasos:

Paso 1: Evaluación Técnica. - El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones o la que haga sus veces, que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos, para este fin la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos antes de iniciar los Talleres de Capacitación y Priorización de resultados del PDC presentara la Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones o la que haga sus veces.

Paso 2: Asignación del Presupuesto. - Luego de identificada la cartera de proyectos y/o Banco de Inversiones, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de presentarse los techos presupuestales zonales, ningún proyecto y/o idea de proyecto sobrepasara el techo presupuestal asignado.

8.2.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión. - El Equipo Técnico Municipal, propone una Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser priorizados en los talleres.

De conformidad con lo que establece el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, las ideas de proyectos presentados en los talleres zonales que no alcancen viabilidad no serán incorporadas al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2018, pero si tienen solvencia técnica serán formulados para su incorporación en la Cartera de Proyectos y/o el Banco de Inversiones de la Municipalidad de Lurín.

Los Agentes Participantes y el Equipo Técnico, priorizaran los proyectos de impacto distrital y/o multizonal, siendo los primeros en la prelación de proyectos para formularse y/o ejecutarse

8.2.5 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. - Se tomará en cuenta cuatro pasos:

Paso 1: Elaboración del Acta. - El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

Paso 2: Presentación de Resultados. - El Alcalde o su representante presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Paso 3: Formalizar los Acuerdos. - El Alcalde y/o sus representantes y los Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la población organizada, tomando en cuenta que:

De priorizarse ideas de proyectos, deben cumplir con las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Local, los problemas sectoriales priorizados, los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estas ideas de proyectos de impacto zonal, al ejecutarse el monto del proyecto no sobrepasara el techo presupuestal asignado a la zona, de serlo el proyecto pasara al Banco de Inversiones en búsqueda de financiamiento, coordinando con otros niveles de gobierno e instituciones, evitando el desequilibrio presupuestal de la Municipalidad de Lurín.

Paso 4: Conformación Comité de Vigilancia. - Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo, dos por zona, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto de acuerdo a las normas vigentes y debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía, solo pueden estar en funciones dos Comité de vigilancia a la vez.

8.3 TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO. - La fase de coordinación comprende organizar los mecanismos de coordinación, articulación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión con el gobierno regional (Metropolitano) y nacional, respetando competencias y procurando economías de escala y concertando esfuerzos, los proyectos priorizados zonales que sobrepasen el techo presupuestal asignado a la zona, su financiamiento será coordinado con otros niveles de gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

PRIMERO: ACREDITAR.- Al Equipo Técnico, encargado de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que está integrado por:

Presidente: Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;
Vicepresidente: Gerencia de Obras Públicas y Proyectos;
Secretario: Gerencia de Participación Vecinal;
Sub Secretario: Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales;
Vocal 1: Responsable de la Oficina Multianual de Inversiones o la que hace sus veces;
Vocal 2: Sub Gerencia de Abastecimiento;
Vocal 3: Sub Gerencia de imagen institucional;

SEGUNDO: APROBAR.- El Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018, adjunto a la presente Ordenanza y que es parte de la misma.

TERCERO: CONVOCATORIA GENERAL.- Se convoca a todos los representantes públicos y privados; territoriales y funcionales del Distrito de Lurín a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO. - Podrán considerarse para los fines del presupuesto participativo:

- Aportes adicionales de personas naturales
- Aportes de la Cooperación Técnica Internacional
- Aportes del sector privado
- Aportes de otras entidades públicas o privadas
- Aportes de la comunidad local

QUINTO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS. - Facúltase al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de presupuesto participativo.

SEXTO: FACULTAD REGLAMENTARIA. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, entre otros el Presupuesto de Niños, Niñas y Adolescentes 2018.

SEPTIMO: RATIFICACIÓN. - Se ratifica las normas aprobadas anteriores que no se contrapongan con esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL 338 -2017/ML

Lurín, 25 de Abril del 2017

OCTAVO: Para lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en el marco legal señalado en el artículo tercero y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

NOVENO: El Equipo Técnico, tiene la facultad de actualizar y detallar el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

